

“Incidente n° 2 – Denunciante: B , Walter Matías y otro. Imputado: M , Santiago Agustín s/ incidente de incompetencia”
CCC 25272/2020/2/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 31 y el Juzgado de Garantías n° 2 de Quilmes, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de una posible falsificación de una licencia de conducir que figuraba expedida por la municipalidad de Quilmes, según lo informado por la aplicación de transporte “Beat”.

El juez de la Capital declinó su competencia a favor de la justicia provincial, al entender que allí se habría falsificado dicho instrumento.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Con la elevación del incidente a la Corte, quedó trabada esta contienda.

En mi opinión la presente pesquisa no se halla precedida de la investigación suficiente como para que V.E. pueda ejercer las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7°, del decreto ley 1285/58.

El Tribunal tiene decidido que resultan elementos indispensables para el correcto planteamiento de una cuestión de esta naturaleza, que las declaraciones de incompetencia contengan la individualización de los hechos sobre los cuales versa y las calificaciones que le pueden ser atribuidas, pues sólo en relación a un delito concreto es que cabe pronunciarse acerca del lugar de su comisión

y respecto del juez a quien compete investigarlo y juzgarlo (Fallos: 308:275; 315:312 y 323:171).

Advierto que en el caso no concurren esos elementos, pues de las constancias incorporadas no es posible determinar si se falsificó una licencia de conducir, o bien si se habría editado una imagen de ese instrumento, aspectos relevantes para la calificación legal de los hechos y que deberán ser averiguados por el magistrado que previno.

Buenos Aires, 6 de junio de 2024.